



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Gustavo Adolfo Ramírez Díaz.
Accionado: Empresa Móviles 4G ETB.
Vinculado: Datacredito.
Cifin.
Radicación: 76-001-4303-006-2018-00182-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ DIAZ**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Auto Interlocutorio No. 4094 de fecha de fecha 17 de octubre de 2016, que en lo pertinente reza: "(...) **RESUELVE:** 1. Avocar el trámite de la acción de tutela que promueve, el ciudadano **GUSTAVO AFOLFO RAMIREZ DIAZ**, identificado con la c. de c. 1.112.472.624, contra la empresa **MOVILES 4G ETB**, a través de su representante legal o delegado, por la presunta violación del derecho fundamental del debido proceso, buen nombre –HABEAS DATA-. 2º Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al representante de la entidad accionada, para que en el término de **dos (2) días**, ejerza el derecho de defensa e informe lo concerniente a esta acción, conteste las afirmaciones, aporte pruebas y explicaciones e indique la solución inmediata para el caso. Se advierte a la accionada que de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos, y de ser factible se aplicara el Art. 20 de decreto 2591 de 1991. Sin perjuicio de las demás sanciones de ley a que hubiere lugar, por el desacato.- 3º Conforme y para los efectos del Art. 13 del Decreto 2591/91, se ordena vincular al presente trámite a las entidades **DATA CREDITO** y **CIFIN**, a fin de que sus representantes se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del actor. Para lo anterior se concede el término de **dos (2) días**.- 4º Por la Secretaria informar al accionante sobre el avocamiento e impulso de esta acción (...)"-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ, ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 18 de octubre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General

MJM